El Honorable Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. nº 2722/91.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio la pavimentación de la calle PASTEUR entre Cervantes y Rizzutti, de la Ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: La obra se realizará bajo la modalidad prevista en la Ordenanza General 165/73, art. 9º inc. b) "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa constructora."

Artículo 3º: El prorrateo se hará por frente, de acuerdo al artículo 68 de la Ord. General nº 165/73. Las bocacalles y los empalmes se prorratearán únicamente entre las parcelas con frente a dicho pavimento.

Artículo 4º: La Secretaría de Obras Públicas supervisará la realización de la obra. La empresa no iniciará los trabajos antes de la aprobación por el D.E. de los contratos individuales y proyecto técnico.

Artículo 5º: El contrato general y los contratos individuales a celebrar se entre los vecinos frentistas y la empresa constructora, según lo reglamenta la Ord. General 165/73, deberán redactarse conforme a la ley 23.928 de convertibilidad en vigencia. En consecuencia, todo importe o monto que se incluya deberá expresarse en Dolar estadounidense o en Australes indistintamente y quedarán nulas de toda nulidad las cláusulas de indexación y/o reajuste que no sea el "Indice Dolar" autorizado.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

Queda registrado bajo Nº 1064/91.-

MODIF POR ORD. 1109/91

ALBERTO A. PEREZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ROGGIER DELIS
Vicepresidente 2º en
Ejercicio de la Presidencia